

Iusnaturalismo en Hobbes y en Locke

* Profesora: Mireya Bolaños González

Resumen:

En este ensayo se presenta de manera sucinta una revisión tanto de la propuesta política de Hobbes como de la Locke a fin de confrontar aspectos relevantes de sus modelos, los cuales a pesar de estar enmarcados dentro del modelo filosófico-político que conocemos como Iusnaturalismo, presenta diferencias sustanciales que conllevan a consecuencias prácticas muy definidas. Aclarar la noción conceptual de los autores al referirse a términos básicos de su modelo, es vital para la comprensión de ambas propuestas.

Palabras Clave: iusnaturalismo, Estado, Estado de naturaleza, paz, propiedad, libertad, pacto, sociedad civil, gobierno.

A modo de Introducción.

Revisando la bibliografía de apoyo de esta investigación, me percaté de un aspecto que llamó mi atención, tal es el caso de las distintas formas en las que puede concebirse el Modelo Iusnaturalista. Es algo así como tener envases vacíos, que serían en este caso los conceptos fundamentales que se utilizan cuando se habla de Iusnaturalismo, tales como: Estado, Gobierno, Pacto, Contrato, Sociedad Civil, relación Gobierno-Súbdito, entre otros. A estos envases les vamos a proporcionar un contenido determinado. Podríamos colocar en uno de ellos agua, en el otro licor y en el otro el jugo de una fruta, de manera que utilizando el mismo concepto podríamos encontrar diferentes contenidos y en consecuencia estarnos refiriendo a distintas cuestiones. Esto efectivamente pone en el tapete una suerte de conclusión y es el hecho de que siendo catalogados como Iusnaturalistas dos o más autores, refieran nociones distintas

* Profesora Asociada de Derecho Penal General y Especial. Universidad de Los Andes. PEI 2005. PPI. II 2006

aludiendo el mismo concepto. Sin duda esta conclusión si bien no deja de ser interesante, toda vez que invita a profundizar en las lecturas y en la revisión del material de apoyo, colabora en la confusión y superposición de conceptos, de manera que podrían realizarse con cierta ligereza afirmaciones que resultan imprecisas e inexactas pero que simplemente aluden a dos nociones distintas rotuladas con el mismo nombre.

Es justamente la idea de evitar semejante panorama de inconsistencias teóricas la que me llevó a sistematizar las ideas que nos ayudarían a tener un acercamiento mas honesto en el manejo de los conceptos. Si bien es cierto que en este breve trabajo no aparecen citas textuales no es este un hecho indicativo de que las ideas acá expuestas me pertenezcan, se trata en cambio -y sirva esto de aclaratoria metodológica- de que la metodología escogida para el desarrollo de este ensayo fue la separación de las ideas de interés a fin de lograr una sistematización de las mismas, confrontándolas luego como ideas provenientes de distintos autores, para su depuración e hilación lógica final en la idea de darle forma a la redacción bajo un estilo personal.

Evidentemente la idea es buscar la forma en que las nociones acá expuestas hagan parte de nuestro haber intelectual y ello obliga a ciertas reflexiones propias que obviamente quedan aquí expuestas, más sin embargo los planteamientos básicos y centrales que se discuten en este trabajo corresponden a hobbes y a Locke como los autores sobre los que versa el análisis.

En esta oportunidad revisaré someramente la concepción de Hobbes y la concepción de Locke en relación con del Modelo Iusnaturalista, deteniéndome brevemente en conceptos que estimo fundamentales para alcanzar una noción general de la cuestión.

ASPECTOS DEL MODELO IUSNATURALISTA EN HOBBS

Lo que podríamos señalar como el aspecto definitorio de Hobbes en su carácter Ius-naturalista es su reconocimiento de que existe un Derecho Natural paralelo a la existencia del Derecho Positivo y de que el Derecho Natural prima sobre el Derecho Positivo (1989:p.119), aún determinándole su contenido y resolviendo los conflictos que puedan presentarse en caso de enfrentamiento entre ambos.

Hobbes realiza su construcción conceptual partiendo de la dicotomía: Estado de Naturaleza -Estado Civil. El Estado de Naturaleza es el punto de origen a partir del cual revisará Hobbes el origen y fundamento del Estado. La relación entre estos dos aspectos que conforman la dicotomía es una relación de opuestos. El Estado de Naturaleza está siempre enfrentado con el Estado Civil. Éste es todo lo que el Estado de Naturaleza no es.(p.119)

En el Estado de Naturaleza lo que existen son sujetos separados, aislados los unos de los otros, carentes de espíritu asociativo y profundamente dominados por los sentimientos humanos más precarios ubicándose en la frontera con la animalidad. Sin excepción estos individuos son iguales en su naturaleza (p.113) y actúan y se desenvuelven en condiciones que son también iguales para todos. Más adelante veremos que en Hobbes esta igualdad es profundamente nefasta (p.114) y precisa ser superada.

El Estado de Naturaleza debe ser superado y de acuerdo con Hobbes tal superación sólo es posible por el convenio o el acuerdo (122) al que deben aspirar llegar todos los sujetos aislados para avanzar mutuamente más allá de su originaria y precaria situación. De este acuerdo o convenio resulta un

producto final que es el germen de la sociedad civil o Estado* (p.156) Dicho acuerdo sostiene la legitimidad del Estado que se está gestando a partir de él.

Hecha esta breve caracterización del modelo ius-naturalista en Hobbes resultan pertinentes algunas notas sobre la cuestión metodológica. Hobbes realiza esta construcción teórica en el marco de un ambiente social y político dominado por la guerra civil. Su rechazo por esta nefasta experiencia es vivencial. A toda costa la construcción del Estado en Hobbes, tenderá a la absoluta y radical negación de la posibilidad de dar lugar a la guerra civil. El peor de los males de una sociedad, señala, es no tener gobierno,(p.166) ni siquiera los excesos que éste pudiera cometer.

Esta vivencia del autor plantea algunas inquietudes, algunas de ellas abordadas en sus planteamientos y propuestas teóricas. Es así como influenciado fundamentalmente por la geometría y por el mecanicismo de Galileo y percatándose de que las ciencias que mayor auge habían adquirido eran aquellas que habían aplicado el método demostrativo de la geometría, se pregunta ¿Por qué no aplicar este exitoso método a las ciencias del hombre y de la sociedad? Ahondar en esta posibilidad lo colocó rápidamente frente a las ideas que adversaban tal proyecto.

Sin embargo, Hobbes utilizando el método racional (analítico-sintético) y partiendo de la percepción directa e inmediata de los fenómenos sociales (empirismo) concluye en la creación de un constructo artificial cuya organización interna, características, relaciones consigo misma y con los otros, está encaminada a superar las precarias condiciones naturales en las que nace el Hombre. Esta construcción exige previamente la elaboración de una ética racional que fundamente la condición universal de los principios de la conducta

• En ocasiones Hobbes utiliza las expresiones “Sociedad Civil” y “Estado” como sinónimos

humana y la elaboración de una ciencia política igualmente racional, con absoluta independencia del aspecto religioso. Tal construcción es el Estado y de esta forma el Estado sería el resultado de una voluntad racional. Pero ciertamente el aspecto metodológico de Hobbes es novedoso para su momento, él muestra que en su construcción del Estado intervienen “dos momentos uno compositivo que consiste en ir de las causas a los efectos y uno momento resolutivo que significa descomponer e implica ir de las causas a los efectos” (Hoyos, 2004, p. 128)

Hobbes plantea la posibilidad de una ciencia política y una ciencia moral racionales, y para ello apela, como todos los ius-naturalistas, al hombre y a la revisión en su naturaleza, de las leyes que rigen su comportamiento así como el carácter de universalidad que deben tener. “Lo que hace Hobbes no es otra cosa que postular una hipótesis del tipo de la que los iusnaturalistas de hoy llaman situación originaria, para poder ver cómo a partir de ella puede surgir una asociación entre hombres, sin que intervenga ninguna fuerza distinta a la que le es natural a ellos, la fuerza de sus pasiones” (2004, p. 128) Ahora bien, ¿Qué ocurre en la ciencia política en general a partir de las ideas de Hobbes en relación con la construcción del Estado y del carácter de la sociedad civil que lo encarnizaría? Esta inquietud no puede plantearse sino teniendo como referencia el Modelo de Estado y de organización social de los grupos humanos que imperó en el desarrollo teórico de la política hasta entonces. Tal es el modelo Aristotélico al que haremos referencia comparativa con el modelo de Hobbes para facilitar el entendimiento de la evolución que significó el aporte de éste.

Podemos señalar como los aspectos más relevantes del Modelo Aristotélico, los siguientes:

- ❖ El Estado resulta de la progresiva complejización de una estructura social originaria y muy elemental como lo es la familia. Esto significa

que el concepto de Estado Aristotélico no es racional como en Hobbes, sino histórico, toda vez que el Estado que plantea Aristóteles es producto de la histórica evolución que han seguido las diferentes etapas de la Humanidad. Entre la familia y el Estado hay, según el modelo aristotélico, una relación de continuidad histórica y una diferencia exclusivamente cuantitativa y nunca cualitativa pues son, en esencia, lo mismo. En Aristóteles el punto de origen es la sociedad natural y originaria llamada familia, entendida como una especie o forma de sociedad. En Hobbes, el punto de partida es la sociedad natural entendida como el espacio físico compartido por todos los seres humanos singularmente considerados y en igualdad de condiciones internas y externas. En tal sentido, la familia es ya una organización política, podríamos decir, sin desarrollar. (1998: p. 158-159)

- ❖ Las relaciones que determinan la interacción de los miembros de una familia no son relaciones de igualdad, sino de superioridad e inferioridad, de manera que están caracterizadas por la desigualdad. El padre ejerce un poder único y exclusivo en las personas de su esposa e hijos. (p.159)

- ❖ El paso del Estado pre-político cuyo punto de origen es la familia, al Estado político propiamente dicho es la consecuencia natural del proceso evolutivo al que es sometida la familia. Familia y Estado político son igualmente naturales. Como en el caso de Hobbes, en este modelo el Estado no aparece por convenios, acuerdos o contratos, sino por la progresiva evolución en las distintas etapas de las organizaciones humanas a través de la historia de la humanidad. De esto se desprende que el principio que legitima el Estado no es las condiciones del contrato que le da origen sino una necesidad social del hombre. (p.158)

Hechas estas breves referencias puede concluirse que los modelos de Estado y de sociedad humana en Aristóteles y en Hobbes son básicamente distintos. El modelo Aristotélico reinó hasta la aparición del modelo Hobbesiano, el cual termina de modo radical con la tradición creada por el modelo de Aristóteles elaborando una nueva caracterización a partir de una teoría fundamentada en el estudio de la naturaleza humana y desde las necesidades de sujetos en paupérrimas condiciones personales y sociales.

Esta creación del Estado en la teoría política de Hobbes, no es más que la construcción teórica de una ciencia rigurosa de la ética, rigurosa en el sentido de que su naturaleza científica pasa por la posibilidad de aplicar a su contenido el método de la ciencia geométrica. En tal sentido, la política y la ética serán a todas luces demostrables toda vez que su contenido y materia son creados por el hombre. Recordemos que Hobbes, como la mayoría de los ius-naturalistas, recurren a la naturaleza humana tratando de reconocer en ella aciertos, carencias y necesidades del hombre para tomar de allí elementos de referencia en aquello que puede considerarse útil para el mismo. En criterio de Hoyos (2004) Hobbes deberá demostrar cómo es que los hombres pueden pasar del Derecho natural, inherente a la posición originaria, a las leyes naturales, y de éstas a las leyes positivas, sin apelar a nada más que al movimiento mismo de esos “átomos que chocan entre sí” (p.129) Así, al penetrar en la naturaleza humana hay la posibilidad de llegar a conocer las leyes que rigen su comportamiento tanto individual como socialmente, este conocimiento se refleja en una especie de dominio que se ejerce sobre el objeto que se conoce y que se expresa en la posibilidad de moldear aquello en función de un mejor y mayor provecho. De todo ello le resulta a Hobbes el Estado o Leviatán.

¿A partir de qué argumentos justifica Hobbes la creación del Leviatán? Para orientar la respuesta de esta inquietud debe recordarse que el punto de partida para evaluar, fundamentar y legitimar el origen del Estado en Hobbes, no es

otro que el Estado de Naturaleza, por lo que este concepto amerita una revisión un poco más detallada.

- ❖ En el Estado de Naturaleza los hombres están en igualdad de condiciones. Esta igualdad se traduce en que cada cual desde sus capacidades y posibilidades puede optar por aquello a lo que sienta que tiene derecho. En tal situación no existen limitaciones sino las que me son propias por mi condición humana, de manera que los hombres podrían llegar incluso hasta la muerte por hacerse de aquello que estimaban necesario para su sobrevivencia o disfrute. Pensemos, en este contexto, en la infinidad de supuestos que pueden presentarse en los casos en los que dos o más personas en esa igualdad de condiciones sintieran la necesidad de poseer el mismo bien, los enfrentamientos estaban pues dentro de la cotidianidad de la convivencia. A esta igualdad de condiciones en las que se encontraban los hombres en el Estado de Naturaleza debe agregársele el incontable número de sentimientos humanos que se conjugan en una situación en la que sólo cuento con mi mente, mi cuerpo y mi fuerza física para proveerme de lo que quiero y necesito y donde sólo me rodean enemigos que quieren lo mismo que yo. Obviamente este ingrediente agudiza aún más la situación y conspira en la futura obtención de la paz.(1989 p. 113)

- ❖ En este panorama, en el que sólo cuentan mis pasiones y sentimientos egoístas para con el otro, en el que constantemente debo enfrentar mis potenciales y actuales enemigos, en el que las leyes civiles no han marcado diferencias entre lo que te pertenece y lo que me pertenece, lo cual nos ubica en un plano de igualdad, el Estado de Naturaleza no es más que una constante guerra de todos contra todos en la que no son posibles los límites. (p.114)

- ❖ Aspectada la situación en estos términos es absolutamente imprescindible abandonar por completo el Estado de Naturaleza, superar la precaria condición que está determinada por la mutua destrucción y avanzar hacia una forma de convivencia que haga plausible la sobrevivencia humana. Es por esta razón por la que en Hobbes la salida que él plantea (crear voluntariamente un acuerdo en el que cedemos una parte de lo que por naturaleza nos pertenece y se nos garantiza otra parte que es necesaria para nuestra sobrevivencia) funge como legitimación del Estado que se está formando. (p.p. 156-157)

Ahora bien, nos corresponde conocer un poco más sobre el Estado que crea Hobbes. El primer elemento que lo caracteriza es que surge del voluntario acuerdo al que deciden llegar todos los individuos en el Estado de Naturaleza. (p.122) Con la facultad de razonar que caracteriza los hombres, éstos piensan en los múltiples riesgos que corren constantemente en estas condiciones originarias y comienzan a trabajar en el diseño de una solución que resulte posible y beneficiosa para todos. Esta solución es el Estado que no es más que una creación, una maquinaria por medio de la cual se busca solventar deficiencias de la naturaleza y aumentar lo útil y agradable para todos. (p.153) Esta creación tiene como lugar de gestación la razón humana. Es importante señalar que el hecho de que el hombre del Estado de Naturaleza esté básicamente dominado por las pasiones no significa que está inhibido de su razón y de su capacidad de reflexión y que desde una noción muy precaria esté impedido de distinguir entre lo que le favorece y lo que no.

La razón provee al hombre de la capacidad de descubrir los medios más adecuados en la obtención de un fin. En tal caso el hombre conocedor de sus intereses, distingue entre lo agradable y lo desagradable, entre lo útil y lo inútil y en función de ello tratará de orientar sus medios a la obtención de tales intereses. Este descubrimiento mediante la razón es lo que Hobbes llamó:

Leyes Naturales (p.119-143) Estas leyes indican al hombre las formas de comportamiento que lo llevarán a una convivencia pacífica y su observancia por parte del grupo es lo que garantizará la propia naturaleza humana, toda vez que la convicción personal llevará a cada cual al cumplimiento de las reglas. (p.122)

No debe olvidarse que una de las indicaciones que le hace la razón al hombre es que es necesario conseguir la paz y ésta llega si todos o la mayor parte del grupo observan tales leyes naturales. ¿Qué sucede entonces con aquellos individuos que, a pesar de todo, violentan el proyecto de la convivencia pacífica y no obedecen tales leyes? El Estado se encargará de ellos, toda vez que a éste le corresponde velar por la obtención de tal fin, a él le han sido delegadas varias tareas, entre las que se cuenta el aseguramiento de mínimas condiciones de convivencia. La razón es una especie de puerta de entrada en todo este proceso, pero ella sola resulta insuficiente, por lo que es necesario dejar del todo el Estado de Naturaleza y avocarse a la formación del Estado. (1989:p.120)

De otra parte el punto álgido que puede señalarse como origen del Estado en Hobbes es, la figura de un contrato. Veamos sus características más resaltantes:

El Estado se constituye desde el consenso de todos sus integrantes. De estos integrantes resultará un grupo dominante que, obviamente, diseñará el modelo de Estado en beneficio de todos pero no sin especiales prerrogativas para ellos. Este grupo dominante tendrá al uso del poder, aspirará el dominio del resto del grupo y buscará la obediencia de éstos y ejercerá un poder legitimado por la presencia del consenso en el grupo. Sin embargo el consenso de parte de todos no obstruye que el ejercicio del dominio sobre el grupo se transforme en un espacio de poder.(1989: pp. 122-129)

El modelo de pacto que Hobbes propone como idea originaria y creadora del Leviatán, es el pacto unión que se caracteriza por ser:

- ❖ Un acuerdo entre muchos sujetos.
- ❖ Un acuerdo permanente.
- ❖ Un acuerdo que no se reduce a una simple asociación de personas.

Este acuerdo debe ser un poder común que nos brinde seguridad a todos por igual. ¿Cómo se llega esto? Cada sujeto debe ceder una parte de su poder y estar dispuesto a entregársela a otro sujeto distinto de él, quien tendrá la facultad de limitar el poder de cada cual en caso de que quiera emplearlo para el daño. El poder que ejercerá ese “otro” recaerá básicamente en los bienes materiales cuyo derecho de propiedad, tal como antes se señaló, no está del todo aclarado, y recaerá también sobre la fuerza física. Esto significa que cada individuo que conforma el Estado de Naturaleza debe ceder sus bienes y una parte de su fuerza física al “otro” que ejerce, en nombre y para beneficio de todos, un poder común.(1989: pp.120-121)

Todos los sujetos tienen la obligación de obedecer todo mandato u orden que provenga del “otro” que detenta el poder. Estos sujetos se vinculan entre sí y se relacionan con el “otro” que detenta el poder a partir de un vínculo de sometimiento. Es importante señalar que en el modelo que crea Hobbes, el “otro” no hace parte de la contratación, situación que traerá consecuencias jurídicas de importancia que mencionaremos más adelante.(1989:pp.145-148)

El pacto de unión se produce entre sujetos individuales y singulares bajo la forma de sumisión. Todos los individuos quedan sometidos al poder del “otro” a quien han cedido parte de su fuerza y sus bienes a cambio de que se puedan crear condiciones de convivencia pacífica, lo que se traduce en la disminución del riesgo para cada cual. En parte el acuerdo es la forma que se ha buscado, a partir de la razón, para seguir viviendo. Si el pacto se realiza entre los

individuos singularmente considerados incluidos todos sin excepción, significa que la disolución del pacto implica el mismo tipo de acuerdo pero en este caso para disolver y no para crear, significa que todos o la gran mayoría de los individuos deben estar de acuerdo en la disolución del pacto que previamente se ha creado. Tal acuerdo entre todos es materialmente imposible en la realidad de modo que esto garantizaría la permanencia del “otro” en el ejercicio del poder.(1989: p.146)

Esto se traduce automáticamente en un modelo de diseño de pacto para crear el Estado, en el cual resulta favorecido quien detenta el poder.* Hobbes señala que al “otro” no se le ha atribuido poder sino a partir del pacto por el cual ese “otro” es creado, esto es, no existe un pacto anterior a la institución del “otro” y el pacto que lo crea le da potestad para desconocer cualquier acuerdo anterior a aquel por el cual es creado.

Es importante recalcar que el poder que detenta el “otro” es un poder absoluto, toda vez que la entrega de bienes, fuerza física y derechos que hacen los súbditos es casi total, ellos sólo conservarán el derecho a la vida.(1989: p. 159) En el modelo planteado por Hobbes el hombre es guiado por la razón para abandonar todo lo desagradable que se experimenta en el Estado de Naturaleza. De esta forma a partir del surgimiento del pacto, la igualdad propia del Estado de Naturaleza desaparece, también la absoluta libertad de cada cual para optar por lo que estimaba apetecible, e incluso declinaba en una considerable medida el derecho de cada hombre de razonar por sí mismo, todo ello a cambio de la posibilidad de seguir viviendo, para lo cual era imperativo crear las condiciones en que esto fuera posible.(p.163)

* A este aspecto se hizo referencia anteriormente. Recordemos que para Hobbes es necesario desde todo punto de vista, asegurar muy bien la disposición del “otro” creado artificialmente, en el ejercicio del poder. Su segura permanencia en estas funciones garantiza la paz, la convivencia pacífica y la armonía del grupo. Su ausencia del poder genera caos y destrucción.

Podemos resumir señalando que el poder que propone Hobbes en su modelo de Estado tienen las siguientes características:

- ❖ Es un poder absoluto. No es compartido y recae sobre todos los aspectos de la vida del sujeto.
- ❖ Es otorgado a un tercero a partir de la entrega que todos le hacen de todo cuanto les pertenece, excepto la vida.
- ❖ No existe la fórmula jurídica real por la cual el poder pueda ser revocado. Esto plantea de alguna forma una cierta perpetuidad en el ejercicio del poder. De hecho la forma de gobierno que Hobbes estimó perfecta en todos los sentidos fue la Monarquía.

Ahora bien, hechas estas consideraciones sobre el modelo político que nos plantea Hobbes, correspondería comentar brevemente sobre una consecuencia de trascendental importancia para la formación de la sociedad civil y para el advenimiento de una nueva forma de grupo humano socialmente organizado; tal es el caso de la aparición de la sociedad burguesa. La literatura de filosofía política que aborda el tema es cónsona en señalar que el surgimiento y desarrollo de la sociedad burguesa coincide materialmente con el origen y desarrollo del iusnaturalismo. (Bobbio, 1995: p.27)

El Estado de Naturaleza tal y como lo plantea Hobbes, es el Estado en el que podemos encontrar al ser humano en su más originaria condición. Esta condición debe abandonarse para garantizar la sobrevivencia, de manera que el ser humano debe sufrir algo así como un proceso de des-animalización para ir adquiriendo progresivamente la condición de ente social, quiere decir que la aparición de la estructura social del Estado transforma al hombre para que este se procure su propia protección. (1989: pp.113-115, 145)

Este Estado de Naturaleza sirve de asidero para todas aquellas relaciones que se produzcan entre los individuos que lo conforman y entre las que se cuentan,

obviamente, las relaciones de carácter económico. De esta forma lo económico y lo político se distinguen en dos esferas que no se mezclan, a pesar de ser ejercidas por un único sujeto que detenta el poder absoluto.

Si lo económico se presenta como separado de lo político significa la liberación del aspecto económico, en consecuencia surgirá una clase social dominante en este aspecto. En tal sentido, de alguna forma el modelo político de Estado que plantea Hobbes crea las condiciones para que surja esta clase social económicamente dominante, toda vez que el modelo se diseña para la protección de los bienes materiales y su derecho de propiedad. En el Estado de naturaleza los individuos se rigen por la libertad y la igualdad, dos condiciones óptimas para que la clase social dominante materialice sus principios de liberación de cualquier tipo de vínculo.(Bobbio, 1995: p.21)

Recordemos que en este modelo la familia ya no es la gran sede de la célula germinativa del Estado y por tanto sede de todas las relaciones que determinan la aparición de éste, esto hace pensar que tampoco la economía sigue siendo la economía propia del hogar, lo que marca el paso de la sociedad eminentemente feudal a la sociedad burguesa. Ahora se puede distinguir entre el gobierno de la casa y el gobierno de la empresa, la economía hogareña se transforma en economía de mercado. Es pertinente recordar que en la sociedad feudal el poder económico no tiene conflictos con el poder político, lo económico esta regido por las leyes naturales, en cambio, en el modelo político de Hobbes el poder económico se presenta en términos de liberación, reparación y distinción con relación al aspecto político.(1985 p. 25)

ASPECTOS DEL IUSNATURALISMO EN LOCKE

En el desarrollo de este ítem tomaremos de referencia lo expuesto en el punto anterior con la idea de ir analizando comparativamente los aspectos que corresponden al Iusnaturalismo en la propuesta de Locke.

Tal como sucede en el caso de Hobbes, en Locke conseguimos el reconocimiento de la existencia de leyes morales de origen divino pero de carácter racional que coinciden con las leyes naturales. Esto puede tomarse como un primer aspecto distintivo del Iusnaturalismo de Locke.(1994:pp.36-39)

Locke parte de un Estado de Naturaleza al que reconoce hipotéticamente como un Estado de Paz (que posteriormente se convierte en un estado de guerra) que se rige por su propia ley que obliga a todos por igual y que coincide con la razón. En este Estado de Naturaleza todos son libres e iguales. Esa igualdad indica a todos los seres humanos que no se puede hacer nada que vaya en contra del otro, que perturbe o agreda la condición humana del otro. (p.39)

La condición de igualdad de todos los seres humanos en el Estado de naturaleza se expresa en Locke de manera distinta a como se expresa en Hobbes, en cuya propuesta tal igualdad, según lo expuesto, desencadena en una situación negativa, es la guerra de todos contra todos, la igualdad significa que, por igual todos tenemos derecho sobre todo aquello que necesitemos o queremos poseer, la distinción vendrá a marcarse a partir de las capacidades mayores o menores que cada cual posea según su condición física e intelectual. En cambio en Locke esta igualdad se expresa en otro orden de ideas. Todos los seres humanos en Estado de Naturaleza son iguales, porque son creados por el creador omnipotente que no ha hecho distinciones al momento de la creación. De manera que todos tenemos las mismas características y condiciones y dentro de éstas, una condición fundamental: La razón.(1994: p.56) El creador

nos ha provisto a todos con la razón que funciona como una especie de ley interna que nos indica lo que debemos hacer.

Según Locke la razón no nos indica sino aquello que nos permita a todos sobrevivir, que no nos permita agredirnos, ni violentarnos mutuamente. La igualdad implica que nadie está por encima del otro y que por tanto no hay rasgo alguno de superioridad e inferioridad. Nadie ha sido creado para la utilidad de otro. La naturaleza humana, con el elemento razón como su principal componente, concurre en todos los seres humanos por igual. Es la razón, como capacidad de conocimiento, la que nos permite conocer, no solo cuanto nos rodea sino toda ley que rige nuestra existencia. Con esta capacidad nacemos, pero nos corresponde desarrollarla y hacer de ella un uso adecuado. (pp. 56-59)

Ahora bien, veamos cómo se forma en Locke el Estado, a partir de la igualdad que antes hemos referido. En el modelo que Locke nos presenta, en el Estado Naturaleza los hombres libres e iguales llegan a formar la sociedad por mutuo consenso pero no para evitar la guerra de todos contra todos, (1994: 111) pues ya sabemos que esta situación caótica y precaria para el ser humano sólo la plantea Hobbes. Esta nueva sociedad que propone Locke se sostiene sobre la base de un consentimiento libre que tiene el complemento de los derechos naturales, que, tal como veremos más adelante son la vida y la propiedad y que Locke presentará como pilares básicos en su filosofía política.(p.134)

Hasta el momento podemos advertir cuatro puntos coincidentes en Hobbes y en Lockes.

- ❖ Para ambos es útil salir del Estado de Naturaleza. (aún cuando para Locke este Estado de Naturaleza no sea tan negativo como en Hobbes, Locke reconoce que el Estado de Naturaleza no es el espacio ideal para la sobrevivencia y permanencia del hombre)

- ❖ Para ambos acabar con la sociedad civil es regresar al Estado de Naturaleza, es decir, implica un atraso, un regreso en el proceso de evolución que hay que ir superando paso a paso.
- ❖ En el Estado de Naturaleza nos encontramos con un individuo singularmente considerado que está en una relación directa con la naturaleza. (Este aspecto resultará determinante en Locke)
- ❖ En ambos autores es la razón la que finalmente determina la necesidad humana de salir del Estado de Naturaleza aspirando una mejor opción de vida en comunidad.

Podemos señalar entonces que en el modelo que nos plantea Locke:

- ❖ Resulta útil abandonar el Estado de Naturaleza (Recordemos que Locke adjudica una enorme importancia a las causas del placer y del dolor como bien y como mal respectivamente).
- ❖ Al abandonar el Estado de Naturaleza se llega a la formación de la Sociedad Civil.
- ❖ Y al crearse la sociedad civil se transforma por completo la originaria relación que se estableció entre el sujeto y su entorno natural.

Al abandonar el Estado de Naturaleza la gran comunidad humana crea una sociedad civil a partir del consenso, es decir, del acuerdo mutuo. Antes hemos señalado cómo la razón se hace presente en el individuo de la sociedad de Locke. Pues bien. Esta razón se expresa como principio de legitimación de la sociedad que se constituye cuando en el modelo de Locke se abandona el Estado de Naturaleza. Así el acuerdo mutuo al que se llega no es, sino una clara expresión de la razón que caracteriza la naturaleza humana y que lo distingue abiertamente de la bestia. En este sentido, en Locke el contrato social por el que se le da vida a la sociedad civil no es más que una idea de razón. Es por ello que en Locke este contrato social es también un recurso hipotético-teórico, lo

que hace que en este modelo la cuestión racional esté separada de la cuestión histórica.

En Locke es claro que la sociedad política, la sociedad doméstica y la sociedad patronal tienen un origen y por tanto una fundamentación diferentes.

- ❖ La relación del hijo al padre y a la madre se da por naturaleza.(p.76)
- ❖ La relación dueño-esclavo se da por el delito cometido.(p.52)
- ❖ La relación súbdito-gobernante que es la que sostiene la sociedad política, se basa en el contrato. Locke es claro en señalar que para que el gobernante tenga autoridad legítima, debe ser aceptado primero.(p.96)

En el modelo que nos plantea Locke el pacto social que funda y origina la sociedad política no es un pacto de entrega total y absoluta de todo cuanto poseen los miembros en el Estado de Naturaleza.(p.133) Locke criticó siempre la doctrina totalitaria de Hobbes, de manera que en su modelo los súbditos sólo ceden la capacidad de ejercicio del poder y conservan para sí, como patrimonio personalísimo, derechos que son inalienables e intransferibles y que servirán para construir y fundamentar el modelo de gobierno representativo que propone Locke.(p.138) Los individuos no pueden ceder el derecho a la vida ni el derecho a la propiedad, de manera tal que quien detente el poder delegado por la totalidad de miembros de la comunidad, sólo posee una cuota de poder limitada que le ha sido entregada para la búsqueda del bien de la comunidad.

Esto significa que en Locke el gobierno que surge con la creación de la sociedad política es de la misma naturaleza de ella, es decir, producto del consentimiento libre de los asociados, es un gobierno de carácter representativo, compuesto por aquellos a quienes los integrantes de la sociedad han encomendado la tarea de ejercer el poder y el derecho de dirigir sus súbditos en ciertos aspectos de la vida en común.(pp.138-139) Planteado de esta forma, en el modelo de sociedad

política de Locke la obediencia es siempre relativa, toda vez que está sometida al hecho de que el gobernante reconozca sus limitaciones.

Para evitar abusos y extralimitaciones Locke plantea que el poder político debe estar dividido en tres poderes: Poder legislativo, poder ejecutivo y poder federativo, cada uno de los cuales deben estar desempeñados por órganos diferentes, así el poder en general es limitado, y por esta vía se evitan abusos y sobre todo el despotismo.(p.154) Mas adelante retomaremos este punto para abordar los alcances de cada uno de estos poderes.

Veamos ahora la cuestión de los derechos naturales en el modelo de Locke. Hemos dicho que Locke nos presenta un hombre que es creación del Dios omnipotente, hecho a partir de un acto de divina creación y cuyo principal aspecto es la razón. La razón provee al hombre de la capacidad de conocer, de la facultad del entendimiento. Por medio de la razón el hombre conoce las leyes naturales y conoce además que su cumplimiento lo acerca a la felicidad. Así, todo hombre es propiedad de su creador, el Dios omnipotente, por tanto no es propiedad de los otros que son iguales a él y que han sido creados bajo los mismos parámetros. De allí se desprende una primera obligación: cada cual debe proveerse las condiciones de sobrevivencia sin daños a los otros, de manera pues que cada cual debe velar por sí y por los otros tanto en su integridad física como en sus bienes. Nadie se ubica por encima del otro, todos conviven en un espacio común en igualdad de condiciones compartiendo iguales obligaciones y deberes. (pp. 38-40)

Dios ha provisto al hombre de ciertas capacidades físicas, habilidades manuales, facultad de ordenarse conforme al juicio de la recta razón orientado a la felicidad y además ha colocado en su espacio bienes que pertenecen a todos por igual en estado originario. Dentro de este panorama Locke plantea lo siguiente:

La fuente del Derecho de propiedad es el trabajo.(p.56) Así como son de tu propiedad las habilidades que puedas desarrollar, las capacidades que puedas mostrar y demostrar, las facultades que tengas en el uso de la razón, así también esas facultades y capacidades volcadas en cualquier objeto transforman la naturaleza del objeto en sí mismo y al tiempo también transforman tu relación con dicho objeto. (pp. 60-61) De esta manera la tierra donde todos vivimos y que a todos nos pertenece por igual, al ser trabajada por mí, está siendo sometida a un proceso de transformación que hace que esa tierra que ya ha perdido su estado original producto de mi trabajo, deje de ser propiedad común y pase a ser de mi propiedad.

Locke plantea el trabajo realizado en la tierra como un agregado que se le hace a ella, ese agregado pertenece en exclusividad al individuo que la realiza, por tanto él tiene derecho a lo que resulta después de esa añadidura. Así nace el derecho de propiedad en Locke y por esta razón el derecho de propiedad se nos presenta en este autor como un auténtico derecho natural, pues no es sino la expresión de las capacidades y habilidades del sujeto puestas en un objeto determinado de donde resulta un nuevo objeto. (p.56)

A este derecho natural que es la propiedad, Locke le establece un límite, a fin de evitar excesos y abusos que van en detrimento de otros miembros del grupo, tal límite está indicado por la posibilidad de que el producto del trabajo sea verdaderamente utilizado y así evitar que degenera en el deterioro.

Una consecuencia directa que se desprende de esta situación es que con el curso del tiempo y al aumentar el número de personas, los recursos comenzaron a tornarse escasos por lo que automáticamente se hacen acreedores de determinado valor. Es así como el dinero, entra a jugar un papel importante, toda vez que con él se resolvió la necesidad de tener a mano algo

duradero e intercambiable por otros bienes. Esto condujo a la delimitación de los espacios y a la aspiración natural de aumentar progresivamente las posesiones (pp. 72-73)

De esta forma la creación de la sociedad política que surge al abandonar el Estado de Naturaleza, tiene, como una de sus principales labores, la obligación de asegurar, preservar y proteger el sagrado y natural derecho de propiedad. En Locke se percibe claramente este proceso de surgimiento de la propiedad desde el seno de la familia.(pp.55-60) Así, cuando en el Estado Natural se abandona la familia para asumir la forma y la organización de la sociedad política o Estado, entonces la familia deja de ser una empresa económica y se transforma en una entidad ético-pedagógica que se encargará de la procreación, cuidado y educación de los hijos.(p.92) En Locke la familia en su estado original es el espacio de posesión común de los bienes y se transforma luego en el espacio donde surge el derecho de propiedad como derecho que pertenece exclusivamente a un sujeto individualmente considerado. De donde se desprende lo siguiente:

- ❖ El Estado Natural se asimila al Estado de la esfera económica. Es el espacio en el que el hombre interactúa con la naturaleza para transformarla y aprovecharla.
- ❖ Tal transformación y posibilidad de provecho es posible en función de las capacidades y habilidades propias de cada cual separadamente considerado.
- ❖ La economía burguesa que está surgiendo a partir del nacimiento paralelo de la sociedad burguesa se fundamenta en la propiedad individual.
- ❖ Tal separación entre familia y propiedad individual muestra que la familia realmente es una micro-organización de naturaleza no-económica.

En este sentido, la sociedad que se forma al abandonar el espacio natural de la familia, es una sociedad que estará destinada al cuidado y protección del derecho natural de la propiedad si quiere preservar su propia existencia como organización social. Dicha sociedad tendrá la potestad de ejercer el poder que sea necesario para castigar las violaciones de derechos y las transgresiones de las leyes que se hayan instituido en función del orden y del bien de la comunidad, he allí la facultad de legislar (p 103) y la facultad de sancionar o no, que se traduce en la posibilidad de la paz o de la guerra (p 103). Ambas facultades se orientan en función de la protección máxima que sea posible brindar a la propiedad individual, los hombres se reúnen bajo la forma de sociedades o Estados básicamente para preservar sus bienes (p 134).

En Locke la relación poder – propiedad – gobierno es clara, toda vez que ejercerán el poder quienes detentan mayores propiedades y será evidente su interés en la creación de leyes que busquen su protección y resguardo. De esta forma Locke facilita a la incipiente clase burguesa, una fundamentación teórica del derecho de propiedad, fundamentación en la que el derecho de propiedad se plantea como un derecho natural y así se justificó la protección que debía dársele a los dueños de las propiedades, pues, éstas representaban un esfuerzo loable con un contenido no solamente humano sino profundamente social.

En Locke puede observarse cómo a partir del derecho natural de propiedad se llega al análisis de la institución de la familia y se desciende luego al análisis de la sociedad política. Estas graduaciones presentes en el modelo político de Locke implican un avancen, un progreso que se va agotando sucesivamente y que va dando forma al modelo de gobierno por el que finalmente se inclinará Locke.

Hecha esta aclaratoria, no es difícil entender el alcance de los poderes en los que Locke sugiere se divida el gran poder central, y más aún puede entenderse porqué sugirió tal división del poder.(p.138)

En el caso del poder legislativo: este es el poder cuyo nacimiento aparece de manera más natural. Si los hombres se organizan en sociedades políticas para salvaguardar sus vidas, las de sus semejantes, sus propiedades y bienes, será natural que la naciente organización de la comunidad humana, tenga una ley primera que consista en contar con un poder que legisle sobre todo aquello cuanto sea pertinente a esa comunidad, siendo la ley primera y básica de ese poder legislativo el resguardo y salvaguarda de la sociedad en general, de sus miembros y de sus bienes y propiedades. (p 140) Las facultades del poder legislativo no pueden entenderse como absolutas. Para Locke la función que le corresponde ejercer al poder legislativo está restringida por las siguientes instancias:

- ❖ No se puede ejercer arbitrariamente sobre personas y bienes (p 141)
- ❖ Sólo puede encaminarse al bien de la comunidad, lo que implica no agredir ni dañar a ninguno de sus miembros (p 141)
- ❖ No está facultado para gobernar por decretos arbitrarios (p.136)
- ❖ Todo cuanto concierne a la sociedad y su funcionamiento, lo permitido y lo prohibido debe estar reglamentado en leyes claras, precisas y fijas que ofrezcan seguridad y estabilidad (p. 143)
- ❖ Las leyes deben ser aplicadas por jueces imparciales, conocidos por todos (p. 143)
- ❖ Ningún poder podrá arrebatarse a nadie sus propiedades pues para la protección de ella fue instituido dicho poder (p.146.)
- ❖ No está facultado para traspasar la obligación de crear leyes, pues éste poder le fue otorgado por la mayoría y solo es ella quien puede quitarlo y

delegarlo en otro ente. Sólo cuando esto sucede queda esta obligación en manos distintas a las del poder legislativo (p 148)

En el caso del poder ejecutivo las funciones serán velar por el cumplimiento y correcta aplicación de las leyes que han sido implementadas por el poder legislativo (p. 152.). En el caso del poder federativo las funciones se refieren a la seguridad e interés de la comunidad con el entorno internacional. (p.152) En el modelo que plantea Locke ambos poderes (ejecutivo y federativo) deben ser encargados a una misma persona, de lo contrario se generaría el caos (p 152.).

Los poderes federativo y ejecutivo están subordinados a lo establecido por el poder legislativo. (p 155.). Esta forma de distribución y organización del poder en el modelo de gobierno de Locke genera un gobierno de tipo representativo con el que se pretenden evitar excesos, abusos y el despotismo. A diferencia del modelo de gobierno que plantea Hobbes en el que el Monarca ejerce la totalidad del poder que además es de naturaleza absoluta y con el que se pretende evitar la anarquía.

Conclusión.

A manera de **conclusión** podemos señalar que en Locke resaltan dos elementos importantes: la existencia de leyes naturales expresadas y orientadas por la razón, factor fundamental de la naturaleza humana que sirve de guía en el comportamiento humano; tales leyes naturales deben quedar expuestas en leyes escritas en aras al orden y posibilidad de convivencia que debe buscarse al abandonar el Estado de Naturaleza y asumir una forma de organización cívica. De otra parte resalta en él el reconocimiento de derechos naturales entre los que se destaca el derecho de propiedad. La trascendencia de este aspecto en la filosofía política de Locke termina por mostrar una verdadera fundamentación teórica de la naturaleza jurídica del derecho de propiedad que además se plantea en este autor como el punto de partida. De esta manera

Locke es quien aporta el gran piso teórico–filosófico sobre el cual se asienta el carácter socio-económico de la sociedad burguesa que recién está surgiendo a la vida pública.

Podemos observar cómo a partir del reconocimiento de un derecho natural paralelo con un derecho positivo, llegan Hobbes y Locke a dos tipos de sociedades políticas organizadas de forma distinta, generan dos tipos de gobierno no sólo distintos sino contradictorios y partiendo de una misma hipótesis de trabajo -Estado de Naturaleza- hacen dos análisis distintos de los que se desprenden como ideas originarias básicas, dos nociones diferentes. Es interesante observar cómo es que estas diferencias no obstan para reconocer en ambos su carácter iusnaturalista.

Lecturas de Apoyo. Bibliografía.

- *Aristóteles. *Ética Nicomaquea. Política*. Editorial Porrúa. México. 1998
- *Bobbio, Norberto y Bovero Michelángelo. *Sociedad y Estado en la filosofía moderna. El modelo Iusnaturalista y el Modelo Hegeliano – Marxiano*. Fondo de Cultura Económica. México. 1994.
- *Bobbio, Norberto. *Estado, Gobierno y Sociedad. Por una teoría general de la política*. Fondo de Cultura Económica. México. 1996.
- *Bobbio, Norberto. *Liberalismo y Democracia*. Fondo de Cultura Económica. México – Colombia. 1993.
- *Bobbio, Norberto. *Thomas Hobbes*. Fondo de Cultura Económica. México. 1995
- *Ferrater Mora, José. *Diccionario de Filosofía. Tomos III y IV*. Ariel Filosofía. Barcelona. España 2001
- *González Gallego, Agustín. *Locke. Empirismo y Experiencia*. Antología y Crítica. Biblioteca de divulgación filosófica. Montesinos Editor. España. 1984
- *Hobbes, Thomas. *Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*. Alianza Editorial. Madrid. 1989

*Hoyos, Luis *Estudios de filosofía política*. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 2004

*Locke, John. *Segundo Tratado del Gobierno Civil*. Alianza Editorial. Madrid. España. 1994